PROCEDIMIENTO

MATERIA

DEMANDANTE

RUT

ABOGADO PATROCINANTE

RUT

DEMANDADO

RUT

OPERACIÓN

EJECUTIVO CIVILSANTIAGO

COBRO DE PAGARTINI 2008

BANCO DEL ESTADO DE CHIL

: 97.030.000-SECRETARIA

: 10.050 813-3

: PEREZ PEREZ LUISA BERNARDA

: 9.664,368-3

: 707882442

201-14220-2008

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia; EN EL SEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder.

5.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaria de Santiago, de deña Maria Acharán Tolodo, con fecha 00 de Abril de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins nº 1111, Santiago, a US, con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de 158,35 INDICE VALOR PROMEDIO equivalentes al dia 09 DE ABRIL DE 2008 a \$ 3.250 434 - pesos más intereses y costas, en contra de PEREZ PEREZ LUISA BERNARDA, RUT 9.664.368-3 ignoro profesión u oficio, con domicilio en calle PJE. LOS ZARZALES Nº 1588, MAIPU.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré sin riúmero, suscrito por el demandado, con fecha 06 DE AGOSTO DE 2004, por la suma inicial de 228,479684.- INDICE VALOR PROMEDIO, cantidad que se obligó a pagar en 101 cuotas iguales y sucesivas de 2,716062 INDICE VALOR PROMEDIO las 10 primeras y de 0,556136.- INDICE VALOR PROMEDIO, la última, con vencimiento de las cuotas los primeros 10 días de cada mes, la primera cuota el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2004, y el día 01 DE ENERO DE 2013, la última cuota.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regia a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el caracter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

Es el caso, que el deudor no cumplió con su obligación al no pagar la cuota que venció el mes 10 DE SEFTIEMBRE DE 2007, por lo que, el demandado adeuda a mi representado la suma de